SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos,

Precios de suscricion en Madrid

Por	un año	260	rs.
Por	medio año	130	
Por	tres meses	65	
Por	un mes	9.2	



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	. 480
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
En Indias.	
Por un año	. 440
Por medio año	
Don trae macae	110

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

La Reina nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del dia 43 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo del cumpleaños del Rey, su augusto Esposo, á cuyo acto deberán asistir los hombres de uniforme pequeño, y las señoras de redondo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa desde Centellas en 6 del actual que se han presentado desde su parte de la víspera entre Berga, Manresa y Vich el cabecilla Casstell, alias Santana, los titulados Comandantes D. Marcos Abadal y D. Agustin Lladó, un capellan, dos llamados Ofi-

y ocho chaquetas de uniforme que debian servir para la disuelta gavilla de los Tristanys. La faccion de Coscó ha dejado de existir, habiéndose presentado al Brigadier Pons implorando clemencia mas de ciento cincuenta hombres.

Los pueblos de Marganell, Bellinas y otros, que el dia 4 levantaron el somaten contra una partida de facciosos que capturaron, acaban de dar una nueva prueba de su entusiasmo y valor. Las partidas que prolongaban su existencia al abrigo de las montañas de Monserrat y de Bruch se reunieron el dia 5 para castigar la lealtad de aquellos habitantes, é intentaron prender al Alcalde de Marganell. El somaten se reprodujo con mas vigor, y las tropas que llegaron oportunamente fueron saludadas con entusiasmo: los pueblos continuaron la persecucion de los enemigos, y el resultado fue cogerles prisioneros setenta hombres y doce ca-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno político de la provincia de Gerona.-Primera direccion.-Seguridad pública.-Excmo. Sr.: El dia 3 del corriente se presentaron en Berga acogiéndose á indulto los cabecillas Ramonet y Bach, alias Argente, con un Capitan, seis titulados Oficiales y ochenta y seis individuos de tropa con cinco caballos, y el 4 lo efectuó en Vich Altimira con cuarenta y dos hombres, todos armados: tambien se asegura ciales y cincuenta y seis individuos.

cuarenta y dos hombres, todos armados: tambien se asegura de comercio y navegacion, dirigidos por El Coronel Solano encontró en una cueva ciento veinte que los hermanos Tristanys se refugiaron á Andorra, y que len Hamburgo en 23 de Febrero último.

el cabecilla Manuel del Hostalnou emigró à Francia. Con e-to, y con haber entrado en aquel reino los cabecillas Cabrera, Gonzalez, García, Torres, Bequica, Garrofa, Iriarte, Merino, Estartús y Saragatal con mas de cuatrocientos hombres, de lo que ya tengo dado conocimiento á V. E., puede darse por terminada la guerra política, mayormente cuando el pais la da ya por concluida.

El indulto concedido por el Capitan general de Cataluña se halla prorogado de hecho; pero tengo entendido que con los que no se aprovechen de él, y sean cogidos, se hará

un saludable escarmiento. La tranquilidad pública continúa inalterable en esta

capital. Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 6 de Mayo de 1849.—Excmo. Sr.—Cárlos Llauder.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS. Comercio exterior.

Por el Ministerio de Estado se remitieron á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas los siguientes estados de comercio y navegacion, dirigidos por el Cónsul de S. M.

Relacion del valor de la importacion y exportacion de mercancías de Hamburgo en los años de 1845, 1846 y 1847 recopiladas con relacion á los diferentes paises y plazas.

IMPORTE DE LAS ENTRADAS EN TRES AÑOS.				IMPORTE DE LAS SALIDAS EN TRES AÑOS.			
	1845.	1846	4847.	PARA	1845.	1846.	1847.
BrasilBp.	12.281,520	10,993,300	10.836,810	CubaBp	3.250,530	3.577,990	4.431,160
Cuba	5.183,960	6.430,970	6.503,570	Costas Occidentales de América	4.040,440	3.086,110	3.564,070
Los Estados-Unidos	7.364,370	3.904,480	5.507,680	Brasil	3.370,360	2.987,150	3.736,900
Santo Tomas y Puerto-Rico	2.382,800	4.853,740		Estados-Unidos	2.705,150	2.343,060	3.814,990
Costas Occidentales de América	4 380,290	2.572,500	2.593,790	Santo Tomas y Puerto-Rico	2.830,850	2.363,160	2.591,610
Haiti	2.505,330	4.795,100	2.209,740	Golfo de Méjico	2.765,470	2 936,510	664,240
Venezuela	1.971,650	1.332,080	1.678,610	Venezuela	977,400	1.077,010	1.317,760
Indias Orientales de Holanda	4.263,020	922,470	984,730	Haiti	791,240	680,580	1.255,280
China	80,160	1.405,750	969,930	Estados de la Plata	1.109,080	507,670	1.078,100
Singapor	557,500	669,270	762,360	América británica del Norte Indias Orientales británicas	563,540 4.408,900	689,130	771,150
Estados de la Plata	693,280	163,790	4.032,010	Singapor	679,600	450,980 620,340	370,090 509,360
Indias Orientales británicas	309,390	550,230	657,270 493440	Africa	538,690	543,740	653,370
Africa	278,170	517,830	209,840	China y Manila	287,380	567,260	379,770
Canarias, Madera y Azores	270,560	238,810	74,260	Indias Orientales de Holanda	617,930	221,070	290,300
FilipinasGolfo de Méjico	244,150	471,390 485,300	124,120	Indias Occidentales británicas	118,330	49,790	99,540
Golfo de Méjico	41,090	22,000		Belice.	35,300	79,420	47,520
Groenlandia	41,000	»	98,300	St. Barthelemy	33,760	20,150	35,560
Mar del Sund	"	"	20,000	Provisiones de buques	347,570	358,260	419,230
Plazas transatlanticas Bp.	36.921,240	33.729,030	37.187,270	Piazas transatlánticasBp.	26.179,520	23 459,380	26,030,020
Gran Bretaña	93.812.740	91.898,410	101.100,970		, <u> </u>	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Gran Bretana	12.716,130	44.252,630	13.103,330	Gran Bretaña	37.464,710	36.807,720	47.035,090
Francia Paises-Bajos	8.883,000	11.711,780	10.806,940	Francia	3.869,730	4.364,150	7.023,110
Bélgica	2.156,420	2.166.440	2.876,630	Paises-Bajos	4.485,130	3.904,440	2.891,860
Deigica	2.325,830	1.804,950	2.498,390	Noruega y Suecia	2.058,560	2.622,310	2.335,070
Brema Italia	1.709,850	1.457,450	1.764,650	Prusia	2.019,280	1.903,980	4.974,470
España	824,410	992,110	1.326 720	Brema	1.934,310	1.475,900	1.756,280
Trieste y Venecia	1.144,290	848,710	1.064,120	Rusia	4.773,250	1.533,880	1.469,840
Rusia	702,440	848,400	1.512,700	Bélgica	818,950	1.128,470	678,870
Portngal	4.025,770	541,490	817,590	España	751,840	617,720	734,740
Portugal	866,340	352,880	361,210	Oldemburgo y Frisia Oriental	367,240	614,300	717,140 483,720
Oldemburgo v Frisia Oriental	48?,650	499,020	391,780	Portugal	634,310 471,990	478,490 524 320	392,110
Oldemburgo y Frisia OrientalIslas Jónicas	434,050	572,120	291,090	Mecklemburgo	290,490	316,050	398 600
Noruega y Succia	215,040	62,220	450,690 432,730	Trieste y Venecia	160,930	321,890	248,790
Prusia	130,660	66,440	127,120	Gibraltar.	357,920	182,100	191,080
Dinamarca	118,160	63,400	112,980	Italia.	50,500	25.950	56,440
Mecklemburgo y Lubek	18,510	63,330	1,970	Helgoland	73,260	26,850	21,290
Mecklemburgo y LubekGibraltar	18,180	34,190	90,050	Malta	»)	2,320
El mar Negro	» 50,030	» 42,570		Turquía	»	»	1,000
Helgoland y Suschaver							
	161 888 110	161 077 870-	475.742,440	Por mar	83.161,920	80.007,900	94.441.840
Por marBp.	164.555,440	461.977,570 44.619,530	47.927,880	Altona	13.262,580	19.384,160	19.303,660
Altona	12.447,020	105.068,630	108.070,780	Por tierra y por el rio	276.424,500	177.000,000	182.631,150
Por tierra y por el rio	414.878,930	100.000,000				,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
				101117			
4845 Bp.	291.881,390		** · · · ·	1845 Bp.	276.424,500	l	
1040 Бр.							
				į	1846 Bp.	276.392,060	
	1846 Bp.	281.665,730			1010 Бр.	270.392,000	
1							
	1.44	1847 Bp.	301.740,770	· .	.`	1847 Bp.	296.376,650
P1		1041 DP.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	• 1	•

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía &c. hace saber que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en este distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre inmediato hasta fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y se-llado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas par persona o personas que á juicio de este juz-gado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no tiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 4º de Mayo de 1849. — Cárlos de Vera. — El

El Intendente de ejército y militar del distrito de la Capitanía general de Cataluña hace saber que debiendo contratarse el suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército en el distrito de esta Capitanía general por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1º de Julio del presente á fin de Junio de 4853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de

encargado de la secretaría, Manuel de Laseras.

esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades estable-cidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzga-do de dicha Intendencia el dia 20 del actual mes á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término

para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Barcelona 1º de Mayo de 1849.—Joaquin Fontanilles.—

Juan Antonio Poulet, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja hace saber que debiendo contratarse el suministro de provisiones por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arre-glo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que con-

cluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar pre-

para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten

en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 4 de Mayo de 1849.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía que en la parroquial de esta villa se fundó por Alonso Sanchez Duran, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducirlo en este juzgado por la escribanía del infrascrito, cuyo término es à contarse desde que se inserte otro igual en la Gaceta del reino; apercibidos que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Moron 21 de Noviembre de 1848.—Juan Felipe Lopez.— Por mandado de dicho señor, Gerónimo Gonzalez Dorado.

D. Manuel de la Maza y Pedrueca, Juez de primera instancia de esta villa de Orgiva y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias desde la insercion en la Gaceta y Boletin oficial à los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que fundó en esta villa D. Bernardo Muñoz; bajo apercibimiento que no presentándose dentro de dicho término en este juzgado á deducir sus acciones les parará el perjuicio que haya lugar, pues á instancia de Juan Enrique en representacion de su muger Luisa Gonzalez, de esta vecindad, sobre que se le declare tocarle y pertenecerle en propiedad, muerto el usufructuario, los citados bienes, por auto de este dia asi lo tengo mandado.

Dado en Orgiva á 8 de Mayo de 1849. — Manuel de la Maza Pedrueca.—Por su mandado, Féliz García Villalobos.

D. Ricardo Vitini, Juez de primera instancia de la ciu-

dad de Valencia y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes recayentes en la herencia de D. Francisco Tarin y Baixauli, médico-cirujano, vecino que fue de esta capital, y murió intestado el dia 4 del actual, para que dentro de 30 dias precisos acudan á deducirlo ante mí y autos de testamentaría que radican en el oficio del escribano autorizante, que si lo hicieren serán oidos y guardará justicia en lo que la tuvieren, ó en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos mando insertar el presente en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de esta provincia y Diarios de esta capital.

Dado en la ciudad de Valencia á los 26 dias del mes de Abril de 1849.—Ricardo Vitini. — Por su mandado, Geró-

nimo Amat y Perez.

D. Francisco Martinez Mora, caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta ciudad fundó D. Juan García Baquerizo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edic-to en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador apoderado en forma á deducir el que les asista en expediente instruido á instancia de Antonio de Lamas y otro por la escribanía del infrascrito, pues por mi auto proveido en dicho expediente asi lo tengo man-

Dado en la ciudad de Montilla á 16 de Marzo de 1849.= Francisco Martinez Mora.-Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

El licenciado D. José Martinez Lopez de Ayala, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distri-

to de San Vicente de esta capital &c.
Por el presente se cita y emplaza á los que se estimen con derecho á la capellanía que en la santa iglesia catedral de esta ciudad fundó D. Pedro de Prado en 7 de Diciembre de 1755, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en este mi juzgado y por la escribanía del infrascrito; con apercibimiento que de no hacerlo se procederá á la sustanciacion del expediente formado segun la ley de la materia, y á la adjudicacion solicitada por D. Manuel Adriansens. actual de la expresada capellanía.

Dado en Sevilla á 27 de Abril de 1849.—Licenciado José María Lopez de Ayala.-Por su mandado, Pablo María

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á las hijas y herederas de Doña María de la Almudena Benito, cuya habitacion se ignora, para que se presenten á ejercitar el derecho que les competa en ciertos autos que sigue contra las mismas el Sr. D. José Sasont; bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de es-

ta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se compone la capellanía colativa fundada en la villa del Berrocal por Antonio García y Eugenia Moreno, su muger, segun escritura otorgada por los mismos en 14 de Noviembre de 1735 ante el escribano público que fue de la misma villa D. Gregorio Martin Rico de Leon, para que deduzcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, por medio de procuradores con poder bastante, el que les competa; apercibidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término les parara el perjuicio que haya lugar, como asi lo

sente ó legalmente representado en el acto de la licitacion i tengo mandado en los autos á instancia de Antonio Pio García, vecino de dicha villa del Berrocal.

Dado en Valverde del Camino á 4 de Mayo de 1849. José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Pedro Labiña, para que dentro de ocho dias se presente en el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Lopez Serrano, Teniente Alcalde de este distrito, y refrendada por el infrascrito escribano en escrito presentado por D. Luis Diaz Perez, se cita, llama y emplaza a D. Camilo Labrador por ignorarse su paradero, para que el 21 del actual y hora de las doce y media de su ma. nana comparezca en esta alcaldis, sita en la Plaza de la Constitucion, casa Panadería, por sí o por medio de apoderado autorizado en legal forma para celebrar julcio de conciliacion con el actor; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1849. El escribano del juzgado.

Domingo Monreal.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se convoca á junta general de acreedores á los bienes del abintestato concursado de D. Antonio Irigoyen á objeto de realizar la graduacion de créditos, y al efecto se ha señalado el martes 22 del que rige á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real órden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á que se les adjudique los bienes de que se compone la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de esta ciudad fundó Ines de Cristo Beata, para que por sí ó por medio de procurador de este juzgado se presenten con poder bastante á usar de su derecho en el término de 30 dias respectivamente, contados desde la fijacion de este edicto en esta ciudad y publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de estas provincias de Cáceres y Badajoz; con apercibimiento que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en mi auto de 26 del actual á

instancia del Exemo. Sr. Duque de San Cárlos.

Dado en Trujillo á 27 de Abril de 1849.—Pedro Sanchez Mora. Por mandado de S. S, José Secos Bueno.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Scsion del dia 11 de Mayo de 1849.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, es aprobada. El Senado queda enterado de una comunicacion del Sr. Fernandez de Córdoba, fecha 10 del corriente, en la que participa su ausencia á desempeñar un mando militar que se le ha conferido.

Sin discusion se aprueba un dictámen de la comision de exámen de calidades, en el que se opina que el Sr. Marques de la Motilla ha probado su aptitud legal para el cargo de Senador que se le corfirió en Agosto de 1847.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comision sobre la enmienda de los Sres. Arzobispo de Zaragoza y Obispo de Córdoba al art. 15 del proyecto de ley de ben ficencia.

Se lee dicho dictámen, en el cual la comision es de parecer que debe desestimarse dicha enmienda en virtud de que nada añade sustancialmen-

te al artículo.

El Sr. Marques de VILUMA: Yo siento mucho, señores, que la comision no acepte la enmienda, y que los señores firmantes se hayan conformado con la explicacion que les haya podido dar la comision: si esa explicacion estuviera en el texto de la ley me satisfaria; pero con lo que se ha de legislar en lo sucesivo es con lo que en el proyecto conste. Por el artículo á que la enmienda se refiere se desenticnde la comision del derecho de conmutacion de útimas voluntades y lo traslada al Gobierne con audiencia del Consejo Real, contraviniendo las leyes vigentes del reino y la concordada en que se establece el Tribunal del Nuncio en España, en la cual se dice en uno de sus párrafos (lee). Se dice pues que el caso en que puede hacerse esa conmutacion, y por la que actualmente se discute, se hace ese traslado de jurisdiccion poco conforme con esto.

En su consecuencia espero que el Senado desestime el dictámen de la comision.

El Sr. CANEJA: La comision ha considerado que el añadir esas palabras «conforme á las leyes» seria dar lugar á dudas, disputas y pleitos; y en cuanto á la expresión «conforme al Santo Concilio de Trento,» crea que no tenga aplicacion, puesto que aqui no hay verdadera comutacion de voluntades, sino que por el contrario se dispone que los bienes destinados á beneficencia no puedan salir nunca de este olijeto.

Señores, en la ley se cuenta todo lo posible con la autoridad eclesiás-

Senores, en la ley se cuenta todo lo posibile con la autoridad eclesias-tica, tanto que el elemento eclesiástico es el que predomina en el proyec-to, y prueba de ello es que la constitución de las Juntas de beneficencia, desde la Junta general á las Juntas de parioquias está en su mayor parte formada de eclesiásticos: ademas hay que consultar para esto al Consejo Real, y no es fácil que componiendose de personas tan entendidas, dejen-da illustran al Cabianna convenientementa y es bas tedes. S. delas tener Real, y no es fácil que componiéndose de personas tan entendidas, dejen de ilustrar al Gobierno convenientemente; y sebre todo S. S. debe tener presente que la comision ha copiado en su dictámen las disposiciones del Santo Concilio de Trento que hablan sobre la materia; de consiguiente considero enteramente inútil la enmienda, porque el proyecto en nada altera las leyes eclesiásticas, y siendo así no creo que proceda que se diga que se ha de obrar conforme à las leyes: la autoridad civil no interviene mas que donde su accion es puramente necesaria; por lo tanto yo espero que S. S. se convencerá de mis razones y que votará el dictámen.

El Sr. Marques de VILLMA: Yo no he propuesto una cuestion de conveniencia, sino de jurisdiccion; y creo que si se hubiese tratado de variar la jurisdiccion eclesiástica en materia de últimas voluntades de los particulares respecto á fundaciones, no se hubiera podido decir nada mas terminante que lo que se dice en la segunda parte del artículo. Segun la legislación actual las últimas voluntades en cuanto á fundaciones se alteran solo por el acuerdo del prelado de la diócesis y del Nuncio; ahora segun

solo por el acuerdo del prelado de la diócesis y del Nuncio; ahora segun esta ley se acude al Consejo Real que es adonde se ha trasladado la potestad de jurisdiccion; esta es la cuestion, y el considerando de la comision solo me prueba que lo que es blanco se quiere decir que es negro.

El Sr. Arzobispo de ZARAGOZA: Dice el Sr. Caneja que quedan derogadas todas las leyes anteriores: ¿á qué nos vamos á atener entonces cuando se dice que queda al arbitrio del Gobierno el arreglo de los hospitales conforme á las leyes? Es preciso que se tenga en cuenta que entre los inmensos bienes de beneficencia que se han vendido los hay muy sagrados, á que pueden tener derecho personas desvalidas. V que si lo regrados, á que pueden tener derecho personas desvalidas, y que si lo reclaman habrá que devolvérselos; por eso creo muy justo que se cuente siempre para disponer de estos bienes con los interesados en la última voluntad: por lo demas los firmantes de la enmienda no hemos querido dar motivo á ninguna alarma, como ha dicho S. S.

El Sr. CANEJA: Yo no creo que haya pronunciado la palabra alarma en el sentido que la entiende el Sr. Arzobispo de Zaragoza: tampoco he dicho que quedaban derogadas mas leyes que las que se oponen al pro-vecto: y por último diré que al Gobierno no se le conceden mas facultay por último diré que al Gobierno no se le conceden mas faculta-des que las de pasar á otros establecimientos los bienes de los supri-

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Muy pocas serán las palabras que tendré que dirigir al Senado, porque en mi concepto la cuestion está reducida á términos muy sencillos; la cuestion no es que el Ministro, no es que la comision ni el Gobierno combatan el espíritu que el Ministro, no es que la comision ni el Gobierno combatan el espiritu de la enmienda, no es que se opongan á ella porque no se consigne este en la ley, sino porque el Gobierno cree lo mismo que la comision, que en otros artículos está consignado todo lo que los autores de la enmienda desean; el Gobierno entiende que á nadie se perjudica en su derecho y que á ninguna autoridad se la priva de las facultades que tiene; pero hay sin embargo que reconocer los bechos; hay que reconocer una nueva jurisdiccion, hay que reconocer que antes no existia la jurisdiccion contenciose administrativa que abova se halla establecida y que bay que detencioso-administrativa que ahora se halla establecida, y que hay que de-jar á su accion los hechos que á ella estan sometidos. Hay mas, señores, se ha verificado una revolucion, y esta se ha acep-

tado por los Cuerpos colegisladores del Estado, y los hechos emanados de ella son hoy dia leyes que modifican las anteriores, las leyes civiles y las leyes eclesiásticas, y no podrá menos de reconocer el Sr. Marques de Viluma que el Concilio de Trento está modificado por estas leyes posteriores. Ahora bien, ¿se quiere que se consigne que quedan vigentes to-das las disposiciones de este Concilio para que sea lurgo objeto de cues-tiones si se han de considerar ó no subsistentes las leyes posteriores que se oponen á una anterior?

Esta es pues la cuestion, la de no suscitar pleitos, no suscitar discusiones que en muchos casos pudieran ocurrir y que conviene evitar. Por esta ley ve el Senado que si hay alguna cuestion puede resolverse por la via contencioso-administrativa, que las resuelve con todas las precauciones necesarias, estando garantidos los derechos de los eclesiásticos y los de los interesados, y á nadie se perjudica con esta disposicion, puesto que el Consejo Real ofrece todas las garantías que pueden desearse.

¿Sabe el Sr. Marques de Viluma qué es lo que juran los individuos del Consejo Real al tomar asiento en esa corporacion? Juran que aconsejarán á S. M. con arreglo á las leyes; de consiguiente, ó prevaricarán ó cumplirán

Los autores de la enmienda, señores, no quieren otra cosa sino que las leyes sean respetadas, que se respeten los derechos de los eclesiásticos, y ahora bien: con el Consejo Real serán perfectamente garantidos todos estos derechos: ¿ para que es pues necesaria la adopcion de la emienda? Esto solo servirá para que sea origen de muchas disputas, porque podrá darse una interpretacion á la ley como he indicado antes, y esta interpretacion no será de seguro la que quisieran los firmantes.

No hace falta alguna la adopcion de esta enmienda, como acabo de decir, porque en esta ley se les conceden mas derechos de los que tenian, pues á los Obispos, ademas de las facultades que tienen, se les reserva el derecho de poder avisar al Gobierno de cualquier descuido ó falta que noten que no sea de su competencia; asi que la ley reconoce por lo tanto que hay casos que son de la competencia de la autoridad eclesiástica, y esto está consignado, tanto en la base citada por el Sr. Caneja, como en otras varias disposiciones, de modo que está siempre garantida la jurisdiccion eclesiástica; y sobre todo, señores, es preciso no perder de vista que en la via contencioso-administrativa estan garantidos todos los derechos de los interesados, tanto por los ilustrados individuos que componen el Consejo Real, como por el juramento que prestan, al cual no debe suponerse que falten, siendo el que garantiza la justicia.

Esto me parece que basta para que el Senado se convenza de que ni el Gobierno ni la comision han tratado de oponerse á ese espíritu de justicia consignado en la enmienda, sino que por el contrario está conforme con él, solo que no cree necesario el repetirlo en el lugar en cuestion

El Sr. Obispo de CORDOBA: Señores, á los individuos que firmaron ayer la enmienda al art. 15 del proyecto de ley de beneficencia les ha guiado el mismo espíritu que se advierte en todo el proyecto, y el que se ha manifestado por los señores de la comision durante la discusion. En la ley, y lo digo con gratitud, se ha conservado al clero la debida influencia que produce y la calidad de la materia: se han sestanida les natros por la calidad de la materia; se han sestanida les natros de la conservado al clero la debida influencia que produce y la calidad de la materia; se han sestanida les natros de la conservado al clero la debida influencia que produce y la calidad de la materia; se han sestanida les natros conservados de la conservado al clero la debida influencia que se conservado al cl y lo algo con gratitud, se ha conservado al clero la debida influencia que reclama su posicion y la calidad de la materia; se han sostenido los patronatos adquiridos legítimamente, porque constituyen un derecho sumamente apreciable y su supresion improvisada seria un mal ejemplo, que entre otros efectos produciria el de comprimir y detener el espíritu de caridad y beneficencia, que mas que freno necesita estímulo, y estímulo poderoso, si hemos de adelantar en este ramo lo que el pais reclama y todos debemos desear dos debemos desear.

En fin por la ley se reconoce en el Gobierno la alta direccion é inspeccion suprema que le corresponde en todos los ramos de la pública administracion; mas como en uso de esta supremacia se le atribuye en el art. 45 la facultad de crear y suprimir establecimientos y la de agregar ó segregar sus rentas en todo ó en parte, aunque los establecimientos sean particulares y de patronato especial, sin contrariar semejante atribucion, que en circunstracias dadas puede ser conveniente y aun indispensable, se particulares y de patronato especial, sin contrariar semejante atribucion, que en circunstancias dadas puede ser conveniente y aun indispensable, se ha temido que el ejercicio de ella, principalmente en los establecimientos particulares, afectase demasiado, no solo á los patronos actuales, sino tambien á los demas hombres benéficos que puedan estar dispuestos á aumentar ó fomentar las casas de caridad, y con cuyo auxilio y cooperacion es preciso contar en un objeto vasto é importantísimo en que el Gobierno, por mas que quiera, no lo puede todo. Por esto en la enmienda únicamente se trataba de añadir alguna garantía mas á las existentes para los casos en que se tratase de hacer uso de una facultad muy delicada en unicamente se tratada de anadir aiguna garanda mas à las existentes para los casos en que se tratase de hacer uso de una facultad muy delicada en verdad por el peligro de perjudicar derechos existentes, que en buenos principios de justicia y de administración solo deben ceder á la verdadera necesidad ó á una evidente utilidad, y aun esto mediante la posible com-

Esta nueva garantía la encontrábamos nosotros en la adición de que las supresiones de establecimientos y las agregaciones y segregaciones de sus rentas en todo ó en parte se hubiesen de hacer siempre con arregio ias supresiones de estanicimientos y las agregaciones y segregaciones de sus rentas en todo ó en parte se hubiesen de hacer siempre con arreglo á las leyes del reino, hoy vigentes, y al Concilio de Trento, cuyos capítulos tienen en España el mismo carácter y merecen singular respeto. Tales eran nuestras miras, mas de conciliación que de oposición, y por lo mismo no hemos podido dejar de or con gusto las luminosas explicaciones que acaba de dar la comisión por medio de su digno individuo el Sr. Caneja, y las que ha añadido el Gobierno de S. M. por el Sr. Ministro de la Gobernación. En unas y otras se nos asegura que el espíritu del proyecto en el puuto de que se trata es igual al que se observa en la enmienda; que no se quiere innovar en las disposiciones civiles ni en las del Concilio tridentino admitidas en el reino; y que en todo caso ofrecen cuantas garantías pueden descarse razonablemente respecto á la facultad de suprimir establecimientos de beneficencia y dar nuevo destino á sus rentas los requisitos que exige el artículo de que se oiga siempre al Consejo Real y á los interesados ó patronos despues de deliberar las Juntas respectivas en que constantemente ha de haber prelados eclesiásticos ú otros que los representen.

Tambien reconozco que en el punto de que se trata es una garantía

no pequeña.

Oidas estas francas y explícitas explicaciones de la comision y del señor Ministro, que en algun caso podrán tambien servir de oportuno y autorizado comentario á la ley, los firmantes de la enmienda, de cuyo ánimo está muy distante el desco de que se retrase la publicacion de una disposicion que puede mejorar mucho el estado de los establecimientos de beneficencia, y que por el contrario desean con ansia que conciliadas en la comision mista las opiniones de los dos Cuerpos colegisladores, tenga término feliz el asunto, desde luego dejan á la sabiduría del Senado la valoración del mèrito de la comienda que segun reglamento no puede dejar de racion del mèrito de la enmienda que segun reglamento no puede dejar de

Despues de haber contestado á nombre de la comision el Sr. Armendariz, queda aprobado el dictámen de la comision en que se desecha la enmienda y se aprueba igualmente el art. 15.

Continuacion de la discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de exencion de contribuciones à los capitales que se dediquen à proporcionar riegos por medio de acequias, canales &c.

Sin discusion se aprueban los artículos 6.° y 7.° Tambien se aprueban los artículos 8.° y 9.°, último del proyecto, prévia una ligera observacion del Sr. Barrio Ayuso respecto del primero, á que contesta el Sr. Marques de Vallgornera.

Dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado con el Shoh de

Abierta discusion sobre dicho dictámen, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra, se declaró discutido, dejando su votacion para verificarla por bolas en atencion á no comprender el proyecto mas que un artículo.

Dictamen sobre el proyecto de ley concediendo una pension a Doña Maria Teresa Ravara, viuda de D. Felipe Bausá.

No habiendo quien tenga pedida la palabra, se anuncia que su votacion será por bolas por la misma razon que el dictamen anterior. Se lee y anuncia que pasará á las secciones el proyecto de ley que remite el Congreso de Diputados, concediendo una pension á Doña Antonia

Se procede á la votacion definitiva de las leyes sobre beneficencia,

riegos, tratado de comercio con el Shah de Persia y concesion de una pension á la viuda de D. Felipe Bausá. Verificada la primera da el resultado siguiente:

Total de Sres. votantes...... 94 Bolas blancas..... Resultado de la segunda: Total de Sres. votantes...... 86 Bolas negras..... El Sr. PRESIDENTE: El Senado apruebá. Resultado de la tercera: Total de Sres. votantes..... 86 Mayoría absoluta..... El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. Resultado de la cuarta: Total de Sres. votantes...... 83 Bolas negras..... 17

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. El Senado se servirá reunirse en secciones para el nombramiento de la comision que ha de informar sobre el proyecto concediendo una pension á Doña Antonia Oarrichena. No teniendo mas asuntes pendientes, se avisará á domicilio para la primera sesion. Se levanta la de este dia.

Eran las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS

Sesion del dia 11 de Mayo de 1849.

Se abrió á las dos y media.

La concurrencia en los bancos de los Sres. Diputados era muy nume-rosa. En el del Ministerio se encontraban los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda. Poco tiempo despues entraron en el salon los de Estado y Guerra. En las tribunas se notaba tambien mayor concurrencia que de ordinario

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada

Pasó á la comision de autorizacion una enmienda que acababa de pre-

ORDEN DEL DIA.

Autorizacion para plantear los presupuestos.

Continuando la discusion que quedó pendiente ayer sobre el voto par

ticular del Sr. Bermudez de Castro, dijo en pro
El Sr. POLO: Señores, el voto particular que se discute está muy lejos de responder á mis opiniones en la cuestion de presupuestos. Sin embargo, como se separa bastante del dictátuen de la mayoría, y sobre todo como rechaza el aumento de los 50 millones que en el presupuesto se recargan á la contribucion de inmuebles, voy á hablar en pro, y le daré

Si yo hubiera sido individuo de esta comision, le diria al Congreso que no podia dejar de llenar la mas sagrada obligación que la Constitución le impone, cual es el derecho de discutir y aprobar los presupuestos, y por consiguiente, que no debia, que no pedia conceder la autorización que esta outorización que esta autorización se olorga á un Cobierno que está muy lejos, en mi concepto, de haber hecho lo suficiente para que los presupuestos se discutieran en tiempo oportuno. Alguna vez podrán concederse autorizaciones; pero las autorizaciones son la excepción y no pueden ser la regla, y como regla sancionariamos el que los presupuestos no se discutieran jamas si ahora concediéramos esta autorizacion, como se ha concedido en los cuatro años anteriores.

Las fatales consecuencias de estas autorizaciones, todos las sabemos, las latales consecuencias de estas adultizaciones, todos las sabelhos, lo mismo en cuanto al sistema económico que en cuanto al político. En cuanto á este último yo creo que las instituciones liberales no se arraigarán en España, mientras que los pueblos no vean que se discuten aqui los presupuestos con el detenimiento debido: y en tanto que las instituciones no esten consolidadas, el órden y la paz pública no descansan sobre cimientos sólidos

Y si yo estoy opuesto á que se conceda al Gobierno por cuarta vez esta autorización, mucho mas lo estaré á que se haga un aumento de 50 millones en la contribución de inmuebles. A esto me opongo por razones políticas y por razones económicas. De las razones políticas voy á ocuparme ahora ligeramente, de las económicas lo haré despues con alguna mayor extension.

Sabido es, señores, que cuando venimos al Congreso tenemos ámplia libertad para votar con arreglo á nuestras conciencias; sin embargo, nosotros debemos representar aqui el voto general de los electores. Pues bien, la opinion general está por las economías. Y conociendo todos nosotros esta opinion, diremos á luchar con ella, y lejos de disminuir los gastos públicos hemos de contribuir á que se aumenten? Esto, señores, seria legal, pero no seria justo. Por otra parte, compárense los daños políticos que ha de atraer este aumento de contribucion con las ventajas económicas, y dígase si no seria mejor renunciar a estos 50 millones que sufrir los perjuicios que ha de traer.

Yo creo que en alguna ocasion es preciso aumentar los impuestos pú-To cree que en aiguna ocasion es preciso aumentar los impuestos publicos; pero antes de hacerlo es necesario dar al pais pruebas grandes de que es indispensable, y esto no lo ha hecho el Gobierno actual.

Estas son, señores, en resúmen las razones políticas, por las cuales me opongo al aumento de 50 millones en la contribucion de inmuebles. Voy

ahora á manifestar las económicas, y seré tambien breve. Voy á volver la vista atras para dar al Congreso una razon fuertísima que le convenza de que no debe aprobar este aumento. En el año de 45 se reformó el sistema tributario y se aumentaron los impuestos. ¿ Y que se nos dijo entonces ? Que con este aumento iban á nivelarse los gastos con so iban á cubrir todas las atenciones, se iba á ate los ingresos, se iban á cubrir todas las atenciones, se iba á atender á la deuda pública y á las mejoras materiales, y que se introduciria por último el órden en la Hacienda pública. ¿Y qué ha sucedido despues? Todos lo sabemos, que nada se ha conseguido; ha seguido el mismo desórden, el crédito no ha mejorado, y para ello no hay mas que atender al estado de la Bolsa, y que no se paga hace mucho tiempo los interceses de la deuda. Pero ya que esto no se haga estamos en la obligacion de demostrar que si no pagamos es porque no podemos hacerlo, y esto solo puede demostrarse discutiendo aqui los presupuestos artículo por artículo.

Y aqui no puedo menos de llamar la atención del Congreso sobre un asunto de la mayor importancia. Yo he visto que nuestros títulos del 5 por

asunto de la mayor importancia. Yo he visto que nuestros (fulos del 5 por 400 han subido en la Bolsa de Lóndres; he oido decir que esto provenia de promesas hechas por el Gobierno de S. M. Cuando he visto esto, cuando al presentar el Gobierno los presupuestos no ha dicho nada sobre el particular, no he podido menos de sorprenderme. Toco esta cuestion para provocar explicaciones de parte del Gobierno: yo espero que se diga que no se han hecho promesas, y que si se han hecho promesas. que no se han hecho promesas, y que si se han hecho se está en el caso de cumplirlas.

Se ve pues, señores, que en el año 45 se exigieron grandes sacrisicios al pais para conseguir objetos importantisimos que no se han realizazado, puesto que siempre ha resultado un deficit, y como consecuencia de esto ha continuado el mismo desorden. Ahora se nos viene pidiendo

otro sacrificio; pero yo, que veo que no hay razon para que dejemos de seguir en el mismo estado, debo negar y niego ese aumento. El presupuesto de gastos para el año actual asciende á 1372 millones, y à igual cantidad asciende tambien el de ingresos; pero veamos en qué se funda este último cálculo. Todos los años se han recaudado las contribuciones con la mayor exactitud; y sin embargo, tomando el término medio de lo percibido en los años 45, 46 y 47, resultan 1166 millones; recaudán-dose este año una cantidad igual, siempre resultará un deficit de 206 millones. Pero quiero suponer mas; quiero suponer que se recaudaran como el año pasado 1231 millones, á que ascendieron los ingresos con motivo del anticipo de 100 millones; a un asi siempre tendriamos un delicit de 144 millones de rs. Véase pues como subsiste la causa que ha ocasionado el mal estado de la Hacienda. Cuando veo esto, cuando veo que esos 50 millones no van á sacarnos de los ahogos en que nos encontramos no he podido menos de decidirme abiertamente contra ese aumento. Y no solo me opongo á este aumento en sí, sino que me opongo tambien porque recae sobre la riqueza que está mas recargada. Ademas de la contribucion que pesa sobre ella en el presupuesto general, tiene sobre si otras muchas que la ha-

cen subir cuando menos á 538 millenes. Digo mas; el presupuesto total aquién le paga? La riqueza del pais. ¿Y cuál es la riqueza del pais? La riqueza territorial. Ya pues que todo el presupuesto grava sobre esta riqueza de una manera directa ó indirecta, no vayamos á recargarla con 50 millones mas, de los que-se exigen de la manera mas odiosa.

He combatido, señores, hasta aqui esta cuestion bajo el aspecto político, y ahora voy á hacerlo bajo el aspecto económico, suponiendo que las cifras señaladas en los presupuestos de ingresos y gastos sean exactas; siéndolo, no hay dificultad en que se rebajen los 50 millones de reales que se piden demas en la contribucion territorial, porque estos mismos 50 millones se rebajan en el presupuesto de gastos, y haciendo esta refor-50 millones se rebajan en el presupuesto de gastos, y haciendo esta reforma en las tres partidas que se señalan en el voto particular, tendremos la ventaja de un alivio en las contribuciones y precisamente en la que se halla mas sobrecargada, pues sobre ella pesan la mayor parte de los gastos públicos.

Antes de concluir voy à hacer una observacion à la que espero se dignará contestar el Gobierno. Se dice que este no ha sacado á pública subasta los azogues con la mira de favorecer algunas casas de comercio extrangeras que tenian grandes existencias de este mineral, y si á esto se añade que segun se reliere se han hallado ya en América algunas minas de este metal, tendremos que el Gobierno no subastando los azogues podrá causar con el tiempo un perjuicio á la nacion que debe tomarse en cuenta examinándose con detenimiento las razones por que se ha hecho esto des-

Creo, señores, haber demostrado que no hay necesidad de hacer el

Creo, señores, haber demostrado que no hay necesidad de hacer el aumento propuesto, y creo tambien que si bien el voto particular no llena todas las condiciones que serian de desear, se podria al menos tomar en consideración por el Congreso, y al discutir sus bases, hacer en cllas las reformas necesarias para que al rebajarse los 50 millones, esta rebaja la sufriesen otras partidas en los presupuestos.

El Sr. CALONGE: Al pedir la palabra en contra del voto particular me he propuesto combatir principalmente una de las reformas que en él se indican que se propone se haga en el presupuesto de gastos. Esta reforma es la de 36.474,168 rs. que recae sobre las clases pasivas, y yo me opongo á que se haga, porque estas clases, particularmente las viudas de militares, huérfanas y demas que cobran ó deben cobrar por el Monte pio militar, tienen derechos tan sagrados que nadie hasta ahora la podido dudar. Las viudas de los militares cobran ó deben cobrar sus haberes con el descuento que se hace á todos los militares de sus sueldos, que es de el descuento que se hace á todos los militares de sus sueldos, que es de un 10 por 100 sobre aquellos que pasan de 6000 rs., y de un 6 por 100 sobre aquellos que no llegan á esta cantidad: mas antes de entrar de lleno en esta cuestion, el Congreso me permitira hacer una pequeña historia y dar algunos detalles del modo cómo se estableció el Monte pio militar, y

de las vicisitudes que desde su formacion ha sufrido.

El orador refiere en seguida á quién se debió la formacion del Monte pio militar en 4756, y las vicisitudes por que pasó esta institucion hasta el dia, en cuyas diferentes épocas se han apoderado los Gobiernos de 93 millones que tenía en caja dicho Monte pio y que eran el producto de los descuentos hechos á la clase militar que se hallaba en activo servicio. Despues continúa:

Se ve, señores, por la historia que acabo de hacer, que á estas clases Se ve, scores, por la historia que acabo de hacer, que a estas classo no se las ha podido jamas defraudar en sus legítimos derechos, porque son tan sagrados como los que mas. Si se ha calificado aqui por algunos de despojo el hecho respecto de la Iglesia, se puede asegurar que no ha habido en la historia antigua y en la moderna despojo mas arbitrario que el que han sufrido y sufren las viudas de los militares y cuantos cobran del Monte pio militar.

Otra de las reducciones propuestas por el Sr. Bermudez de Castro en su voto particular es la de 7.906,725 rs. que deben satisfacerse al Sr. Vilches.

ches.
El Sr. VILCHES: No es á mí. El Sr. CALONGE: Bien, á la empresa de guarda-costas: el Sr. Vilches me dispensará, y en cuanto á esta reduccion, yo que he sido individuo de la comision de presupuestos, y que he asistido á las sesiones que sobre el particular se han tenido, declaro desde luego que la satisfaccion de esta suma la considero justísima, pues descansa en un contrato solemne hecta con el Gobierno, y seria muy extraño que el Gobierno pudiera apremiar á los contratantes cuando faltan en algo de las condiciones estipuladas, y que estos no pudiesen obligar al Gobierno á que les cumpliese las que les

Señores, la empresa de guarda-costas contrató con el Gobierno este servicio por una cantidad, y estipuló que si por el celo que manifestase hacia que los rendimientos de la renta pasasen de la cantidad dada, ten-

El Sr. VILCHES: Señores, interesado yo en la empresa de guarda-El Sr. VILCHES: Senores, interesado yo en la empresa de guarda-costas, no habria tomado la palabra en este asunto á no haber oido lo di-cho por el Sr. Bermudez de Castro, y lo dicho igualmente por el Sr. Ca-longe; antes debo manifestar que aunque individuo de la comision de pre-supuestos, no he asistido á ninguna de las sesiones que tuvieron lugar con este motivo, y ahora me propongo conte-tar al Sr. Bermudez de Castro, que aseguro que este asunto no habia tenido en su favor ningun dictámen, ni informe de ninguna de las dependencias del Estado que habian inter-rendo en al Voy é contestar con un dato irreguesable. En 4846 se pasó

ni informe de ninguna de las dependencias del Estado que habian intervenido en él. Voy á contestar con un dato irrecusable. En 1844 se pasó por la Contaduría general del reino á la Direccion de guarda-costas la Real órden siguiente: (lee.)

Se ha citado por el Sr. Bermudez de Castro una Real órden de 1842 declarando nulas las liquidaciones de la empresa de guarda-costas. No concibo con qué objeto pueda traerse á la cuestion semejante cita, cuando en primer lugar nada tiene que ver con el crédito á que se alude en el proyecto de presupuespos; y en segundo lugar, porque dichas liquidaciones fueron rectificadas posteriormente. V así consta.

fueron rectificadas posteriormente, y así consta. En cuanto al punto principal, á la preferencia del crédito de la empresa de guarda-costas, no puede negarse. Despues de la sentencia de los Jueces árbitros reconociendo á la empresa el derecho á ser reintegrada con el 29 por 100 de los valores que reclamaba y apelo al Sr. Cortazar, uno de los Jueces, y que se halla presente, se firmó un contrato entre la empresa y el Gobierno, en cuyo art. 18 se califica de privilegiado por el Gobierno este crédito para su pago. No puede pues haber duda respecto à la preferencia de este crédito.

El Sr. POLO: Ha dicho el Sr. Calonge que no hay pueblo que pague

El Sr. POLO: Ha dicho el Sr. Calonge que no hay pueblo que pague de contribucion mas del 12 por 100, citando su provincia en donde sucede asi. El distrito que yo represento paga mas del 12.

Ha dicho tambien S. S. que los que aprobamos el voto del Sr. Bermudez de Castro nos oponemos á que se les pague todo lo que se pueda á las clases pasivas. No, señores, á lo que nos oponemos es á que el haber de esas clases sirva de pantalla y pretesto para aumentar los impuestos.

Ha hablado despues en favor de las clases militares: no desconozoo el desconozoo de despuesta su projeta para carredo el de les de las desconozos de la consecución de la

derecho que asiste á esas clases, pero no es menos sagrado el de los de-mas acreedores del Estado. mas acreedores del Estado.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Vilches de la preferencia del crédito de la empresa de guarda-costas, no se lo negaré á S. S.; pero diré que otros créditos hay tan preferentes, y no se dice nada de ellos, como por ejemplo el de la casa del Sr. Marques de Remisa. Por lo demas S. S. es interesado por parte de la empresa, hace bien en reclamar el pago de lo que le deben.

El Sr. CORTAZAR corrobora, á nuestro entender. lo dicho por el señor Vilches á consecuencia de la alusion que este Sr. Diputado le hizo.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Habiendo tomado ya la cuestion del crédito de la empresa de guarda-costas el carácter de personal por habier.

crédito de la empresa de guarda-costas el carácter de personal por haber manifestado un compañero nuestro ser el interesado, no puedo decir todo lo que en otro caso diria. Yo no he indicado la idea de que ese crédito lo que en otro caso diria. Yo no he indicado la idea de que ese crédito deje de pagarse, sino la de que su pago se suspenda por ahora: he dicho tambien que era imposible que los negocios administrativos se sometiesen al juicio de árbitros; dije que esta idea habia sido rechazada por varias oficinas de contabilidad, que la Direccion general de Aduanas en 43 de Marzo de 4844 dijo de oficio que la reclamacion de la cumpresa era improcedente: los asesores de la Hacienda pública dijeron en Junio del mismo año que no se estaba en el caso de nombrar Jueces árbitros: el Tribunal mayor de Cuentas en 4845 decia que eran harto errados los cálculos cón-tenidos en el expediente formado, y que la empresa acudiese á los Tribu-

El Sr. CALATRAVA, aludido tambien en esta cuestion, hace leer una Real órden de 1844, en la cual, despues de oidas las oficinas de Hacienda, se declaran nulas las liquidaciones hechas por la empresa de guarda-costas, mandando quedar en suspenso el pago de las libranzas dadas á favor

Los trámites, continúa, que despues haya seguido este negocio los ignoro; no sé si habia sido posible que se hayan aducido despues tales prue-bas, que dieran por resultado el declarar válidas las liquidaciones anuladas

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Con el deseo de desvanecer la sospecha á que pudiera dar lugar lo que acaba de decir el Sr. Calatrava, y mientras vienen antecedentes que he pedido á la Secretaría del Despacho, debo manifestar que nada, absolutamente nada, tiene que ver con la cuestion presente del crédito de la empresa de guarda-costas la anulacion de las liquidaciones referidas.

El Sr. VILCHES: Señores, en confirmacion de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Hacienda, que nada tiene que ver la cuestion de las liquidaciones con la del pago de lo que se le debe á la empresa, dité que segun el contrato que mediaba entre la empresa y el Gobierno, se hacian liquidaciones cada dos meses, y lo que salia alcanzando la empresa se le daha en libranzas admisibles en pago del derecho de aduanas. Hechas estas liquidaciones, y entregadas á la empresa las cantidades correspondientes, el Sr. Calatrava, siendo Ministro de Hacienda y fundándose sin duda en otros datos, expidió la Real órden que ha citado, mandando anular las liquidaciones, suspendiendo el pago de las librauzas, disponiendo la rectificacion de dichas liquidaciones; y que por la responsabilidad que pudiere caber á algunos funcionarios públicos se pasase el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia. En efecto, las liquidaciones se rectificaron y se pasaron á la aprobacion de la empresa por medio de una Real órden de 30 de Junio de 1813, trasmitida por la Contaduría general de Valores y firmada por el Sr. D. Gonzalo de Cárdenas. La empresa devolvió estas liquidaciones con su aprobacion.

nes con su aprobación.

Por esta razon he llamado la atención respecto á la rectificación de la liquidacion hecha en 43 que nada tiene que ver con la cuestion, segun de-

bemos considerarla.

bemos considerarla.

El Sr. CALATRAVA hace otra ligera rectificacion, la que no pudimos comprender à causa de la escasa voz de S. S.

El Sr. VILCHES: Tengo que repetir al Sr. Calatrava que con la cuestion de indemnizacion nada tiene que ver la rectificacion de la liquidacion; siendo ademas muy distinta la diferencia de la que S. S. cree.

Despues de otras ligeras rectificaciones, dice en pro del voto particular.

El Sr. CORDOBA: Yo no considero esta cuestion como política ni co-El Sr. CORDOBA: Yo no considero esta cuestion como política ni como personal, sino puramente práctica y económica: y cuenta, señores, que la economía política no la considero como ciencia, y por eso esta cuestion la voy á tratar en el sentido de economía práctica. Aqui, señores, estamos discutiendo una cuestion puramente económica, tratando de rebajar á los contribuyentes 50 millones de reales. En los pueblos, señores, dicen que lo que quieren son Gobiernos baratos, y si se convencieran que la República lo era, la querrian sin duda. Yo no digo esto mas que en sentido hipotético, pero lo cierto es que los pueblos quieren Gobiernos baratos. Por lo demas, señores, el crédito de la empresa de guardacostas no es ni puede ser de preferencia, porque todo Gobierno justo no

baratos. Por lo demas, señores, el crédito de la empresa de guardacostas no es ni puede ser de preferencia, porque todo Gobierno justo no
debe conceptuar preferente este un migun etro crédito.

Señores, el Sr. Calange parece distinado à hablar siempre de Cataluña, diciéndonos unas veces que está aquel pais en descubierto por
quintas; etras que quiere privilegies, y siempre tiene algo que dreir, y
siempre inexactamente, porque lo único que Cataluña quiere es la proteccion de su trabajo. Ruego pues al Congreso que apruebe el voto particular del Sr. Bermudez de Castro.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO, rectificando: Yo no he dicho que esta
cuestion sea personal, sino que se queria personalizar.

cuestion sea personal, sino que se queria personalizar. El Sr. MON, Ministro de Hacienda. El voto particular del Sr. Bermu-dez de Castro no puede decirse que cehe por tierra el dictámen, ni que le dez de Castro no puede decrise que cene por tierra el dictamien, in que le pueda sustituir, ni que de una manera formal se oponga á él; porque el voto particular no proporciona ventajas á los pueblos, no propone qué deba hacerse; está solo reducido á apiazar el pago de ciertas cantidades de un año para otro: otra cosa pudiera ser si contuviera un sistema que no fuese el de aplazar un pago. La primera partida que S. S. pretende rebajar del presupuesto es la de los cesantes, como si ya no sufrieran bastante los que en tal clase se encuentran. Ni vale tampoco decir que porque ha deiado de pragresa po se les pagará pues clare es que si se ablienen

los que en tal clase se encuentran. Ni vale tampoco decir que porque ha dejado de pagárseles no se les pagará, pues claro es que si se obtienen medios de hacerlo se verificará.

La segunda parte del voto es á favor del Banco, y esta circunstancia, señores, es muy notable, es como una reparacion de lo que el Sr. Bermudez de Castro dijo hace muy pocos dias del mismo establecimiento, que califico de muerto, y hoy S. S. le considera en tal estado de prosperiento que califico de muerto, y hoy S. S. le considera en tal estado de prosperiento que pretende se aplace el pago de lo que se le adeuda: el Congreso recordará que hace muy poco tiempo decia el Sr. Bermudez de Castro que el Banco no ofrecia condicion alguna de vitalidad, y es muy extraño que pretenda S. S. que se le pongan obstáculos, hoy que ya no puede ponerse en duda que se encuentra fuera de la crisis que sufrió: y téngase entendido que al Banco, no solo como establecimiento público, sino tambien como particular, tenemos un deber de conservarle en la situacion á que ha llegado á levantarse. Ademas, aprobada la ley para concluir el camino de hierro de Aranjuez, otras serán las circunstancias del Gobierno y del Banco.

Banco.

Debo tambien hablar acerca de una grave circunstancia que deseo se tenga presente para que quede bajo su verdadero punto de vista esta cuestion. Señores, pasan en España cosas muy particulares: desde que en este pais hay contratas y arrendamientos, cosas á que siempre he sido opuesto, particularmente porque no llegue el caso de las indemnizaciones, no ha sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresas de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresa de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresa de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresa de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresa de sal y como la sucedido lo que sucede ahora: hubo en España empresa de sal y como la sucedido la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda al y como la suceda ahora: hubo en España empresa de sal y como la suceda al y como otras varias que siempre tuvieron indemnizaciones, y todas se satisfacie-ron, sin que á nadie le ocurriera reclamar; y hoy cuando el Ministerio, comprendiendo el respeto que debe á los preceptos de la ley fundamental, comprendiendo el respeto que debe a los preceptos de la tey initiamienta, a los Cuerpos deliberantes, trae aqui este asunto, y asunto aprobato a, antes, encuentra una oposicion inesperada sobre una cosa, que acordada ya, hubiese podido pasar desapercibida: de manera que la vez primera que se trae á discusion una indemnizacion á consecuencia de un contrato, es cuando se nota contra ella una oposicion que yo no censuraré porque soy muy amante de la discusion, porque la discusion es propia de los Gobiernos representativos, pero que no puedo menos de extranar por lo que deio manifestado. dejo manifestado.

En cuanto á lo manifestado por el Sr. Calatrava le contestaré con lo consignado en la Gaceta, donde aparecen las condiciones á que S. S. ha podido referirse. Puedo decir que he examinado detenidamente las reclama-

consignado en la Gaceta, donde aparecen las condiciones á que S. S. ha podido referirse. Puedo decir que he examinado detenidamente las reclamaciones sobre el pago de que nos ha hablado, y que dicho pago debe verificarse, sin que pueda de ningun modo decirse que al opinar asi se da á este asunto ninguna clase de preferencia. Señores, el comercio sabe muy bien que fue necesario presentar un proyecto de ley disponiendo la creacion de una deuda flotante de 90 millones para ocurrir al pago de esta clase de créditos, y el Congreso conocerá que hoy no se ha creido oportuno igual proyecto, y se ha preferido aprovechar la ocasion de los presupuestos para hacer mencion de este asunto.

Repito que el voto particular es solo el aplazamiento de una deuda, sin otro resultado que el de aumentar la cantidad el año próximo. Pero ya se ha conocido que no era este el objeto, y sí que el tiro del Sr. Bernudez de Castro era hacer un ataque directo al Ministro de Hacienda llamando aqui todos sus actos: y lo mas sorprendente era que al mismo tiempo que me provocaba me suplicaba que no me parapetase tras de mis compañeros, á fin de que resaltaran mejor mis culpas. Señores, yo no busco mas parapeto que mi corazon, ni mas compañeros, ni mas salvaguardia que la luz de la discusion. S. S. me ha dicho que no hiciera yo cuestion de Gabinete una cuestion personal, de lo que se infiere que á S. S. le impone el Gabinete, y me alegro de ello. Señores, cuando un Gobierno se compone de hombres cuyos antecedentes merecen alguna consideracion, de hombres que se estiman á sí propios, y tambien se cuentan personas eminentes en los diversos puestos del Estado, no se le alaca ni derriba por medio de cuestiones personales: semejante táctica es ya muy conocida, muy antigua, que ya no se estila y que no produce la satisfaccion del deseo del que pueda ponerla en juezo. Ahora, si se empeñara enconocida, muy antigua, que va no se estila y que no produce la satisfac-cion del deseo del que pueda ponerla en juego. Ahora, si se empeñara en-tre los individuos del Gabinete alguna cuestion en que no pudiesen avenirse, entonces de aquella divergencia de pareceres surgiria naturalmente una medida definitiva; pero mientras esto no sucede, como hasta hoy no

ha sucedido, nada hay que decir.

La cuestion de presupuestos si, siempre es una cuestion de Gabinete; pero la de mayor ó menor capacidad de un Ministro es una cuestion personal que solo se refiere al Ministro; y si el Congreso acordara que un Ministro es haba excedido, ¿ de qué le serviria á este parapetarse detras de sus compañeros? ¿ Le podrian dar estos mas fuerza, mayor importancia? No: en esto, señores, no hay hipocresía, no hay mas que verdad: cuando cualquiera se refiere á mí, la responsabilidad es mia; y no seré yo quien en cuestiones de Hacienda pretenda que ninguno de mis compañeros comparta conmigo el resultado de las faitas que yo pueda cometer.

Creo que todos conocerán que no hay nada de formal en el voto del Sr. Bermudez de Castro, á quien debo añadir que mucho menos intentaria yo echar sobre mis compañeros la responsabilidad de mi conducta en 1844, 46, y aun parte del 48, tanto menos, cuanto que alguno de ellos ha combatido mi proceder en ciertos casos en esas épocas. pero la de mayor 6 menor capacidad de un Ministro es una cuestion per-

combatido mi proceder en ciertos casos en esas épocas. Es cierto que en 844 hice una conversion de deuda con interes en deuda del Estado, como siempre se ha hecho en todos los paises del mundet estado, como siempre se ha hecho en todos los países del mundo: entonces se me dijo que aquella operacion equivalia à un empréstito, y yo probé que todo me lo habia hallado hecho, que lo que yo hice fue darle diferente nombre convirtiéndola en deuda perpétua, y S. S. sabe muy bien la exactitud de lo que digo; sabe igualmente S. S. que el Ministro que habla presentó à las Córtes el proyecto de conversion, que fue aprobado y sancionado, y que al atacarme S. S. á mí ataca á las Córtes y à la facultad que tiene S. M. de sancionar las leyes. Yo sin embargo no rechazo nor mi parte el ataura pues el pueble capacita a aprobado apue

rechazo por mi parte el ataque, pues el pueblo español ha aprobado aquella medida, y no variará de dictamen por lo que ha dicho S. S.

Abora diré que el Gobierno en la cuestion de presupuestos mira, como es su deber, por el interes del país, cuya administracion le está encomendada, y lo hace apreciando los hechos de la manera que estima conveniendada.

dada, y lo hace apreciando los hechos de la manera que estima conveniente al desarrollo de la riqueza pública, sin dejarse llevar de errores ni menos de un mal entendido espíritu de economías.

Respecto á la contribucion territorial no admito el cargo hecho por el Sr. Polo de haber yo reconocido que debia rebajarse, y haber pensado despues que era preciso aumentarla. Estoy convencido de cuáles son las verdaderas economías y cuál la verdadera riqueza, pues ni aquellas consisten en rebajas de cantidades de poca importancia, ni esta es otra que la mayor produccion: he meditado muy detenidamente estas cuestiones antes de traerlas á este sitio, y estoy convencido hasta la evidencia de que en la contribucion en equivalencia del suprimido diezmo han ganado mucho los contribuyentes.

cho los contribuyentes.

Decia yo en la época á que S. S. se ha referido lo siguiente: (S. S. lee un decreto del que aparece que solo por aquel año se hacia una rebaja

por las razones expresadas en dicho documento.) Señores, por la primera vez pagaba el pueblo contribuciones directas, que hasta entonces habia vez pagaba el pueblo contribuciones directas, que hasia entonces nadia constantemente desechado tres veces: no pude menos de conformarme en hacer aquella transitoria alleracion: y si entonces propuse aquella baja, fue conociendo la necesidad de aumentaria despues, y en ello no hubo aumento de gastos, ni ninguno de los inconvenientes que aqui se han enumerado. En nuestra revolucion hemos abolido la prestacion decimal: ¿y á cuánto ascendia lo que "se pagaba en este concepto? Hélo aqui: (S. S. lee varios documentos en comprobacion de las crecidas cantidades que se se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobacion de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobación de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobación de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobación de las crecidas conceptos en comprobación de las crecidas cantidades que se se concepto en comprobación de las crecidas conceptos en comprobación de las crecidas en comprobación de las crecidas conceptos en comprobación de las crecidas en comprobación d varios documentos en comprobación de las crecitas calidades que se sustema tribulario hemos suprimido otra contribución, la de paja y utensilos, que importaba 406 millones de reales: dígase francamente si lo que se ha impuesto suple para completar lo que se pagaba por el diezmo, y eso sin contar los productos de los bienes del clero y demas que por ser innecesario no cito.

Se proroga la sesion. Decia que es una exageracion el suponer que hayamos venido á gravar al pais con una contribucion superior á sus productos, cuando en ninguna parte deberá exceder la imposicion del 6 al 8 por 100. Y por otra parte a quién puede negar que hoy se produce mucho mas que antes? Yo ruego al Congreso que se ventilen estas cuestiones con la circunspeccion ruego al Congreso que se ventilen estas cuestiones con la circunspection debida: y para probar el aumento que ha habido en los productos voy á leer el estado de nuestra exportacion en los últimos años, y se verá cuál es la gran diferencia de la de las épocas anteriores. Todo el mundo sabe que de varios artículos nos faltaban al principio del siglo una quinta parte para cubrir nuestras necesidades, y era necesario importarlos; pues hé aqui lo que hemos exportado en granos, vinos, harinas, aceites y otros efectos, y esta exportacion de nuestros sobrantes es un argumento que prepala hasta la evidencia el aumento de nuestra producción [S. S. lee un prueba hasta la evidencia el aumento de muestra produccion. S. S. lee un largo estado de los frutos exportados de España cada año en grado as-

Véase por estos datos el grande aumento de nuestros productos, y con este estado se contesta si se han podido aumentar las contribuciones en el país. Si la contribución esta en resación con la riqueza del país, y se paga menos que antes, relativamente todo está contestado. Tengo el convencimiento de que en la mayor parte de las provincias de España no la la propiedades al 40 por 400, y que siguiendo el tiempo, con la imposición del 5 se recaudará mayor cantidad.

Bien sé que hay reclamaciones y que existen desigualdades; pero estas son inevitables per ahora, y desaparecerán cuando queden concluidas las estadísticas, lo cual no debe hacerse esperar mucho, estándolo ya en

Abora debo decir que se ha conseguido en esta provincia un aumento Anora deno decir que se ha conseguiuo en esta provincia di admichio de ingresos que inmediatamente ha de refluir en pro de los contribuyentes. Respecto al impuesto sobre consumos, dia llegará, y muy pronto, en que pruebe que la hemos rebajado muy mucho. Y en cuanto á la cuestion de presupuestos, todo el que de buena fe entre en ella habrá de convenir en que es necesario que esté en relacion con el porvenir, porque de lo contrario ¿cuándo tendremos carreteras, canales, caminos de hierro y de-mas medios de comunicacion? ¿Cuándo nos pondremos si no á la altura de las demas naciones en esta parte? ¿Quién puede desconocer la imperiosa necesidad de hacerlo asi? Cuando apenas se verifican cambios por falta de comunicaciones; cuando estamos obligados á facilitar el desarrollo de nuestro comercio é industria; cuando se necesita hacer una revolucion en la riqueza material del pais, porque de otra manera no haremos lo que debemos, ¿es prudente poner obstáculos preceptuando tan mal entendidas economías?

Ademas, señores, el Gobierno no puede olvidar que tenemos una deuda de 14,000 millones, y esa deuda viene de la constante diferencia que ha habido siempre en España entre los presupuestos de gastos é ingresos: á los juros y demas deudas que componen el desnivel que siempre existió de 7000 millones, y cuya deuda heredamos, se han agregado otros tantos hasta el dia, á consecuencia de empréstitos contraidos en 23, en 34 y en otras épocas, y de los gastos extraordinarios y pérdidas ocasionadas por las guerras: se ha creado en fin una deuda que nos obliga á gastos y sacrificios de que no es posible que intente prescindir una buena administración, la cual, teniendo en cuenta los intersess bien en candidad del pais debe recordor en cascaccaración. tendidos del país, debe proceder en consecuencia, sin arredrarse por una pasajera impopularidad, y esperando justicia de sus contemporáneos 6 al menos de la historia.

Siento que sea tan tarde, porque asi no puedo extenderme como seria conveniente en esta cuestion, en la que, si no se dilucidan bien tudos los puntos en que se funda el Gobierno para pedir la autorizacion, resulta un perjuicio para el mismo, contra quien se aglomeran cargos de todo género. Pero diré aun algunas palabras: no hay mas que extender la vista por el voto del Sr. Polo para ver que no se encuentran en él mas que re-bajas generales de gastos, sin minorar por otra parte ninguna renta, y sin otro plan ni porvenir que el de rebajas parciales que conducen solo á una mal entendida economia, y esta en perjuicio de varios interesados; y si fuéramos á entrar en el examen de ellas, yo convenceria al Sr. Polo de

que no proceden.

Yo he querido alguna vez hacer algunas rebajas en el sentido que el Sr. Polo decia, y me he convencido de que con semejante medida solo se hubiera conseguido aumentar la miseria de algunas clases.

El Sr. Polo me ha dicho tambien que los cincos habian bajado en la

Bolsa, y que de ello tenia la culpa el Gobierno por las contestaciones dadas á los acreedores extrangeros: el Gobierno sin embargo solo ha contestado manifestando el deseo que tiene de pagar esa como las demas deudas; por consiguiente declaro que ninguna contestacion del Gobierno ha debido pro-ducir ni el alza ni la baja en el extrangero, habiendo solo contestado que nuestros deseos de pagarlo todo eran tan grandes como la imposibilidad de

hacerlo.

A la acusacion infundada á la par que injusta del Sr. Polo respecto á los azogues, contestaré que para hoy estaba anunciada la contrata, no solo de los azogues que habia en Lóndres, sino ademas la de los que se recojan este año: véase cómo era infundada tambien la acusacion en este sentido. El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO, rectificando, dice que aprobándose lo que se propone, no solamente se van á pagar 50 millones mas, sino mayor cantidad.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Desco saber en que artículo del presupuesto estan consignados los fondos con que ha de ocurrirse á los gastos de la expedición que por todas partes se dice que sale de España para Roma, y que el Gobierno dé acerca de este asunto las explicaciones convenientes.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: El Gobierno traerá esa cuestion á este silio, tanto en lo respectivo á la parte económica como á la política.

Despues de varias observaciones acerca del reglamento, se pone á votacion el voto particular, y es desechado en nominal por 144 votos contra 26 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Señores que dijeron no:

Tassara, Lafuente Alcántara, Galvez Cañero, Pidal, Mon, San Luis, Bravo Murillo, Olózaga, Latoja, Calvo Rubio, Mencía, Alvarez, Caballero, Olivan, Villagarcía, Mélida, Esteban Collantes, Cavestani, Belda, Alfaro, Sagasti, Lasala, Cordero, Laborda, Cortina, Calatrava, Mora, Gutierrez de los Rios, Fiol, Vistahermosa, Madoz, Florez Calderon, Mendizabal. Villalba, Abril, Cortazar, Belloso, Lopez Ballesteros, Muñoz (D. Jesus), Calonge (D. Eusebio), Escudero (D. Francisco), Roda (D. Luis), Diaz Martin, Navarro, Malvar, Company, Negrete, Valbuena, García (D. Mauricio¹, Perez del Pulgar, Escudero y Azara, Zaragoza, Leon, Sanchez Fano, Hurtado, Miota, Merelo, Alvaro, Ahumada, Sardá, Galvez Feinandez, Barena, Borrego, Melendez, Pardo Montenegro, Bahey, Corzo, Federico, Ceriola, Cezar, Amblard, Rebagliato, Paz (D. Angel), Paz (D. Pablo), Sierra y Moya, Rey, Flores Páramo, Villaverde, Lujan, Mendez, Seijas, Arce, Vayer, Bosque, Gaya, Muchada, Gonzalez Romero, Fuentes (Don Manuel), Lillo, Rodriguez de la Vega, Guerrero, Quijano, Luzás, Sanchez Silva, Sanchez Monge, Perez de Meca, Herrera Troyano, Martí, Ortiz de Zúñiga, Puche, Doral, Vazquez Queipo, Tames Hebia, Infante, Matavigil, Lamoneda, Urries, Ocaña (D. José), Coello, Ramirez Arrellano, Collantes, Cacheto, Dicz del Rio, Moyano, Canga Argüelles, Romero Giner, Reina, Lopez Vazquez, Blanco, Leal, Ariza, Inguanzo, Gomez de Laserna, Gasco, Barzanallana, Ortiz Gallardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Martin, Ortiz, Callardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Martin, Ortiz Gallardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Martin, Ortiz, Callardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Martin, Ortiz, Callardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Martin, Ortiz, Callardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Martin, Ortiz, Callardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Reina, Lopez Vazquez, Bianco, Leai, Ariza, Inguanzo, Gomez de Laserna, Gasco, Barzanallana, Ortiz Gallardo, Balaguer, Moreno Lopez, Moreno (Don Manuel), Moreno (D. Domingo), Ródenas, Coira, Toubes, Suarez Puga, Areitio, Cumbres-altas, Ferreira, Careaga, Seijo, Fernandez de la Hoz, Casado, Messía, Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

García Hidalgo, Marcó, Benavides, Polo, Moniccastro, Lopez Grado, Reino, San Roman, Nocedal (D. José), Nocedal (D. Cándido), Gisbert, Goyeneche, Rios Rosas, Cordoba, Gonzalez Brabo, Osorio, Falces, Puerto, Campoy, Llano, Valterra, Piera, Miquel Polo, Luarca, Martin, Bermudez de Castro. Total 26.

Mañana continuará la discusion pendiente. Se levanta la sesion á las ocho menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 de Mayo à las tres de la tarde. Clase de efectos. Curso. Observaciones

Títulos del 3 por 100...... 25 1/4 pap. ld. del 5 por 100..... 10 1/ • • Cupones no capitalizados..... 6.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-50. Paris, 5-27.

Alicante, 1/2 d. Málaga, 1/2 d. Barcelona á ps. ís., 4 din. b. Santander, 1/4 b. Santiago, 1 1/2 pap. d. Bilbao, 1/2 pap. b. Sevilla, 1/2 d. Cádiz, $\frac{1}{2}$ d. Coruña, 4-1/4 d. Valencia, 1/4 b. Granada, $1 \frac{1}{2}$ din. d. Zaragoza, 5/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

anuncios.

En la villa de Buitrago se vende una magnifica casa con un gran jardin, de libre disposicion, á propósito para fonda, parador, fábrica &c.

Admiten proposiciones hasta el 25 del corriente en dicha villa D. Alfonso Vargas, y en esta corte D. José Amadori, calle de la Ballesta, núm. 3, cuarto segundo, los que darán mas pormenores.

Si las ofertas fuesen admisibles, se adjudicará á la mas beneficiosa el 30 del corriente á las doce de la mañana en la casa ya citada de D. José Amadori.

CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS EN LIQUIDACION.

La comision liquidadora ha acordado hacer almoneda y licitacion de una coleccion de pinturas y algunos enseres de escritorio, á recibir en pago de ellas acciones de la misma sociedad por todo su valor. El dia, hora y local señalados para la subasta son el domingo 27 del corriente mes á las doce en su escritorio, calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo, en donde todos los dias desde mañana estarán de manifiesto dichos efectos desde las doce á las dos de la tarde. Madrid 6 de Mayo de 1849. B. Minondo.

Está vacante el partido de médico-cirujano del pueblo de Yendelaencina, de esta provincia. Su dotacion consiste en 1300 rs. anuales, una carga de leña delgada y una arroba de patatas al año por vecine; 3000 rs. que dan las sociedades mineras Santa Cecilia, la Suerte y la Fortuna, y 1000 rs. vn. la sociedad minera española, tambien por el año. La obligacion será prestar toda la asistencia facultativa al vecindario, á los socios, dependientes y operarios de dichas sociedades contenidos en el radio de una legua del pueblo de Yendelaencina. Ademas podrá prestar asistencia á los dependientes de otras sociedades mineras por ajustes que haga con ellos, ó segun le acomede, siempre que no salga del radio expresado, lo cual le está expresamente prohibido, así como pernoctar fuera de la poblacion. Es asimismo obligacion suya, que podrá delegar por su cuenta, la rasura al vecindario solo, por quincenas.

Los golpes de mano airada y las enfermedades sifilíticas estan excluidas de la asistencia gratuita, ya con respecto á los vecinos del pueblo, como de las cuatro sociedades expresadas. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento constitucional Alcalde de Yendelaencina hasta el 25 del actual; en la inteligencia de que la vacante se proveerá en 31 del mismo, mediante á que por ciertas circunstancias no tuvo efecto el dia 20 de Abril último señalado para su provision, siendo el término del empeño de un año, sin perjuicio de poder ser renovado á voluntad de las partes en lo sucesivo.

TRATINGE.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. - Sinfonía.—Ricardo B'Arlington, drama en seis cuadros.—Se dará fin con baile nacional.

Nota. El lunes se pondrá en escena la comedia de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada Marcela, desempeñada por las Sras. Diez y Palma, y los Sres. Romea (D. Julian), Valero, Arjona y Guzman, y la pieza en un acto El peluque-ro en el baile, por los Sres. Valero y Arjona.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. Hoy no hay funcion.—Mañana se volverá á poner en escena el drama en cuatro actos, original y en verso, titulado Nobleza contra nobleza. En el tercer acto se cantará la barcarola con coros del primer acto de la ópera La muta di Portici.—A continuacion se bailarán las boleras del despido.—Terminará la funcion con la pieza en un acto, titulada El mudo por compromiso.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena el drama titulado Lázaro ó el pastor de Florencia.

TEATRO DE LA COMEDIA, Instituto. A las ocho v media de la noche.-Funcion extraordinaria á beneficio del ac. tor D. José María Dardalla. - Sinfonía del Dominó negro, del maestro Aubert.—Pedro el morinero, comedia nueva en dos actos, arreglada á nuestro teatro por un aplaudido escritor.-El bailable nuevo español nominado El señorito y las majas.—Triana y la Macarena, comedia nueva de costumbres andaluzas en un acto, en verso, original de un aplaudido escritor.-Las aplaudidas boleras á tres.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. - Sinfonia. - Lo que se tiene y lo que se pierde, comedia en un acto. - Baile. - Los dos amigos y el dote, comédia en un acto. -Baile. — Misterios de bastidores, zarzuela en un acto, música del Sr. Oudrid.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Los bandidos italianos ó el perro defensor de su amo, gran pantomima heróica en dos actos, exornada con todo el aparato que requiere el argumento, con cuadros escénicos, grupos, marchas, contramarchas, combates á pie y á caballo entre bandidos y tropa, perspectivas y divertimientos, arreglada y puesta en escena per el director.

En esta pantomima desempeñará el Sr. Ratel el papel de gracioso.

Ótros ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.